



El Consejo de Administración del IPS

COMUNICA

A SUS APORTANTES, JUBILADOS Y PENSIONADOS:

Debido a las complejas y deficitarias condiciones financieras, administrativas y actuariales en que hemos encontrado al Instituto de Previsión Social al asumir la administración en Agosto de 2023, en cumplimiento estricto de las leyes vigentes, buscando recuperar paulatinamente el equilibrio y sostenibilidad del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones y considerando que en la situación actual, seguir concediendo beneficios sin fuente de financiamiento es sacrificar el futuro y la tranquilidad de nuestros aportantes y jubilados, nos hemos visto obligados a tomar las siguientes decisiones:

1. REVOCAR LAS RESOLUCIONES: [C. A. N° 004-001/2020](#) “Por la Que Se Autoriza El Incremento Del Haber Mínimo Jubilatorio De Los Jubilados Y Pensionados Del Instituto De Previsión Social, Y Se Establecen Reglas De Aplicación” Y LA [RESOLUCIÓN C. A. N° 017-001/2021](#) “Por La Que Se Autoriza El Incremento Del Haber Mínimo Jubilatorio De Los Jubilados Y Pensionados Del Instituto De Previsión Social Y Se Establecen Reglas De Aplicación” mediante las cuales el Consejo De Administración DISPUSO SIN SUSTENTO FINANCIERO, ACTUARIAL Y LEGAL INCREMENTAR EL HABER MÍNIMO JUBILATORIO DEL 33% SML PRIMERO AL 50% Y LUEGO AL 75% DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE, decisiones con las cuales el Consejo de Administración al dictarlas:

a. Ha comprometido erogaciones SIN FUENTE DE FINANCIAMIENTO, violando expresas disposiciones de las normas de administración financiera y presupuestarias vigentes en el Estado. No consideró que la [Ley N° 4426/11](#) no contempla una fuente de financiamiento concreta para solventar sustentablemente los incrementos del haber mínimo jubilatorio y de pensiones.

b. NO TUVIERON EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES DE LOS [ESTUDIOS Y PROYECCIONES ACTUARIALES 2018 - 2100 y 2021 - 2100](#) así como los informes técnicos elaborados por la Asesoría Actuarial que demostraban el alto impacto financiero y actuarial de las medidas adoptadas sobre el Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones.

c. Que, el incremento del haber mínimo jubilatorio y de pensiones en 50% y 75% del SML, se convirtió en una de las VARIABLES DE PESO QUE GENERARON EL DÉFICIT CORRIENTE DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES en los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 ADELANTANDO EL DÉFICIT PREVISTO ACTUARIALMENTE PARA EL AÑO 2038, AL AÑO 2020.

d. No consideraron la coyuntura económica causada por la pandemia del COVID-19, que pro-



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

dujo la caída de los ingresos institucionales en concepto de aporte obrero patronal, obligando desde el año 2020, al USO DE PARTE DE LAS RENTAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES para garantizar el pago de la totalidad de los beneficios jubilatorios y de pensiones, que se continúan utilizando a la fecha en una proporción cada vez mayor.

Se aprobó el uso de las Rentas de la Reserva mediante las siguientes Resoluciones dictadas por el Consejo de Administración:

- 2020: 036-012/2020 del 11/05/2020 / 061-018/2020 del 04/08/2020
- 2021: 092-021/2021
- 2022: 070-005/2022 del 02/11/2022
- 2023: 033-042/2023 y 033-045/2023 ambas del 31/05/2023, 071-019/2023 del 24/10/2023
- 2024: 006-005/2024 del 31/01/2024

2. ESTABLECER que los beneficiarios actuales de haberes mínimos jubilatorios y de pensiones cuyos montos correspondan a las sumas de (G. 2.010.280 = 75% SML) y (G. 1.340.187 = 50% SML) CONTINUARÁN EN EL GOCE DE DICHOS HABERES SIN MODIFICACIONES NI DESCUENTO.

CIENTOS DE MILES DE TRABAJADORES PARAGUAYOS HAN ACUMULADO CON MUCHO SACRIFICIO FONDOS PARA LAS CONTINGENCIAS DE LA VEJEZ, RATIFICAMOS NUESTRO COMPROMISO DE PROTEGER DICHOS RECURSOS, GARANTIZANDO QUE LOS MISMOS NO SERÁN USADOS PARA OTROS FINES EN CUMPLIMIENTO DE LA C. N.

LA CRISIS INSTITUCIONAL YA ESTABA INSTALADA MESES ANTES DE ASUMIR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN Y ESTÁ DOCUMENTADA EN INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PÚBLICA ADEMÁS DE PUBLICADA EN LAS PÁGINAS OFICIALES DEL INSTITUTO.

NINGÚN BENEFICIO LEGAL QUE PERCIBEN HOY LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS LES SERÁ DISMINUIDO O QUITADO.

SEGUIREMOS TRABAJANDO PARA RECUPERAR EL PRESTIGIO INSTITUCIONAL, EL EQUILIBRIO FINANCIERO Y LA SOSTENIBILIDAD ACTUARIAL DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y BRINDAR LA PROTECCIÓN EN SALUD Y PREVISIÓN SOCIAL A TODOS NUESTROS ASEGURADOS DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA.

Acta N° 001 DEL 09-10-23 CORELE ([ver +](#))

Informe Técnico MTESS DGSS 12-2023 ([ver +](#))

Informe Técnico Haber Mínimo 2023-11-06 09 Final ([ver +](#))

Nota MTESS N° 166 y Constancia de Recepción ([ver +](#))

Acta CORELE N° 002 del 06-11-23 ([ver +](#))

Decreto N° 3.817-2020 Mantener salario mínimo ([ver +](#))

Dictamen Jurídico HMJ ([ver +](#))

Estudios y Proyecciones Actuariales FCJyP IPS2021-2100 ([ver +](#))

Informes Asesoría Actuarial 2020-2021-2023 ([ver +](#))

Resolución N° 029-002-2024 se deja sin efecto la Resolución

N° 017-001-2021 ([ver +](#))

Resolución N° 031-001-2024 ([ver +](#))